

Tacuarembó, 10 de diciembre de 2021.

R. 46/21.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por mayoría de 25 votos en 28 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 131/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Oficio N° 474/21, solicita la exoneración de tributos del Padrón categorizado como Sub-Urbano Turístico N° 16.611, localidad catastral Paso de los Toros, de la Empresa TIFEMEX S.A., denominado Hotel MIDLAND*”;-----

RESULTANDO I; que mediante Oficio N° 474/2021, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita anuencia para la exoneración de tributos del Padrón referenciado, destinado a emprendimiento hotelero en construcción por parte de la Empresa TIFEMEX S.A., denominado *Hotel MIDLAND* (Exp. N° 2379/2020);-----

CONSIDERANDO I; que teniendo en cuenta que la inversión se realizará en Paso de los Toros y generará una importante cantidad de puestos de trabajo a nivel local, tanto directos como indirectos, es que el Ejecutivo sugiere que la mencionada exoneración se encuadre en la Categoría ‘A’ del artículo 5to., de la Ordenanza sobre “Declaratoria de Interés Departamental”, (Decreto 31/2015 del 12 de noviembre de 2015);-----

CONSIDERANDO II; que con fecha 23 de agosto del año en curso, la Dirección General de Hacienda del Ejecutivo, sugiere que la categoría ‘B’ sería la más conveniente, la cual establece un plazo de cinco años, teniéndose en cuenta la situación de pandemia que se ha vivido y se vive en nuestro País;-----

CONSIDERANDO III, que la Comisión de Finanzas y Presupuesto, visitó el Hotel *MIDLAND* en la ciudad de Paso de los Toros, observando y recabando información sobre dicho proyecto;-----

CONSIDERANDO IV; que la Empresa TIFEMEX S.A., propietaria de “*HOTEL MIDLAND*”, como se manifiesta en estos obrados, dinamizará la zona y generará un polo turístico de alto nivel, pues contará con servicio *All Inclusive*, actividades náuticas entre otras;-----

CONSIDERANDO V; que tratándose aún de un predio rural, por lo tanto gravado con el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, este legislativo no puede otorgar la exoneración solicitada, pues se lo impide el numeral 1 del artículo 297 de la Constitución de la República, por lo cual conjuntamente con la Declaratoria de Interés Departamental solicitada, se otorgará la exoneración solicitada, a partir de la fecha en que dicho Padrón sea recategorizado por Catastro como “*Suburbano turístico*”, y por ende, pase a estar gravado con el tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y demás tributos accesorios a la misma;-----

ATENCIÓN; a lo preceptuado por los Artículos 273 Nral. 3, 275 Nral. 4 y 297 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo previsto por el Decreto 031/2015 de esta Junta Departamental;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

RESUELVE:

1ro.- Declárese de Interés Departamental, el emprendimiento denominado “*Hotel MIDLAND*”, de la Empresa TIFEMEX S.A., ubicado en la ciudad de Paso de los Toros.

2do.- La presente declaratoria, queda comprendida en la categoría “B” establecida en el Art. 6to. del Decreto 31/2015.

3ro.- En virtud de la declaratoria antes expresada, exonérese de tributos departamentales al Padrón N° 16.611, a partir del momento en que el mismo sea recategorizado por la Dirección Nacional del Catastro, como categoría “suburbano”, y por el término de cinco (5) años a contar de dicha fecha, ad- referéndum del Tribunal de Cuentas de la República.

4to.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y a la Empresa “TIFEMEX S.A.”.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente